



DIRECCION-ADMINISTRACION:
Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo,
Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES
Ministerio de la Gobernación, planta baja
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Directorio Militar

Real decreto nombrando Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, en situación de excedente activo, en la Dirección general de Rentas públicas, a D. Enrique Navarro Reverter y Gomis, que lo es de igual clase y situación en la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda. — Página 647.

Otro disponiendo que D. Enrique Navarro Reverter y Gomis, Jefe de Administración de tercera clase en la Dirección general de Rentas públicas, excedente activo, pase a prestar sus servicios en concepto de agregado a la Sección de "Defensa de la Producción del Consejo de la Economía Nacional". — Página 647.

Otro nombrando Comisario de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia a D. Clodoaldo Sáinz Sánchez, que lo es de tercera. — Página 647.

Otro nombrando Vicepresidente del Patronato del Museo Nacional de Arte Moderno a D. Ramón Pérez de Ayala. — Página 647.

Otro ídem Vocal del Patronato del Museo Nacional de Arte Moderno a D. José María López Mezquita. — Página 647.

Otro declarando jubilado a D. Lorenzo Cruz Fuente, Catedrático de Lengua y Literatura castellana del Instituto de Huelva. — Página 647.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

Marina.

Real orden concediendo la Medalla de sufrimientos por la Patria al Cabo radiotelegrafista José Ramón Torro. — Página 647.

Hacienda.

Real orden disponiendo se publique en este periódico oficial la relación de los Médicos de Sanidad civil, residentes en esta Corte, que están autorizados para extender los certificados de enfermedad a que se refiere la Real orden de la Presidencia de 12 de Diciembre último. — Páginas 647 y 648.

Gobernación.

Real orden oncediendo a los Médicos habilitados de baños la facultad de solicitar pasar a la situación de excedencia. — Página 648.

Otra resolviendo instancia de los propietarios y Médicos habilitados de los Establecimientos balnearios de Solares (Santander), Fitero (Navarra) y Alhama (Murcia) manifestando haber entablado recurso contencioso-administrativo contra la Real orden de 29 de Febrero del año anterior, y solicitar se declaren subsistentes los contratos durante la temporada del año actual. — Páginas 648 y 649.

Otra concediendo un mes de licencia, por enfermo, a D. Juan Sáenz y Sáenz Peralta, Oficial de segunda clase de Administración civil en el Gobierno de la provincia de Lérida. — Página 649.

Instrucción pública y Bellas Artes

Real orden concediendo la excedencia voluntaria a doña Concepción Huelto y Maté, Profesora numeraria de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Alava. — Página 649.

Otra ídem íd. íd. a doña María Desamparados Andreu y Coderch, Profesora numeraria de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestras de Cádiz. — Página 649.

Otra disponiendo se anuncie a concurso previo de traslación la provisión de la Cátedra de Francés, vacante en la Escuela Profesional de Comercio de San Sebastián. — Página 649.

Otra ídem se publique en este periódico oficial la relación de vacantes ocurridas en este Departamento durante el mes de Enero próximo pasado. — Página 649.

Otra ídem queden constituidos en la forma contenida en las Reales órdenes que se indican los Tribunales de exámenes de Maestros y Maestras, y resolviendo las reclamaciones presentadas. — Páginas 649 y 650.

Fomento.

Real orden declarando amortizadas en el Cuerpo de Guardería forestal las vacantes que se indican, ocurridas a partir del día 2 de Enero próximo pasado. — Página 650.

Trabajo, Comercio e Industria.

Real orden disponiendo que, a partir del día 1.º de Julio del año actual, pasen los Profesores auxiliares de Escuelas Industriales, que se mencionan, a las Secciones del escalafón con los sueldos o gratificaciones que se indican. — Página 650.

Otra concediendo personalidad jurídica, para los actos que se indican, al Comité ejecutivo de la Exposición Oficial Hispano-Africana. — Páginas 650 y 651.

Otra concediendo un mes de licencia, por enfermo, a D. Manuel de la Calzada, Verificador de Contadores eléctricos de Ceuta. — Página 651.

Otra encomendando a la Comisión permanente del Consejo de Trabajo una información previa durante el plazo de tres meses para aclarar las disposiciones vigentes respecto a aplicación del régimen de la jornada máxima de trabajo a los dependientes y mozos de vaquerías. — Página 651.

Otra ídem al Consejo de Trabajo la práctica de una información previa para resolver sobre instancia del Colegio de Practicantes de Vizcaya sobre aplicación del régimen de la jornada de ocho horas. — Página 651.

Otra ídem instancia del Alcalde Presidente de la Delegación local del Consejo de Trabajo en La Línea

(Cádiz) sobre aplicación de la ley de la Jornada mercantil.—Páginas 651 y 652.

Ora declarando cesante a D. Bernardo Víguri Díaz, Auxiliar de segunda clase de este Ministerio.—Páginas 652 y 653.

Otra nombrando a D. Manuel Enterría Gainza Auxiliar de segunda clase, Oficial cuarto a extinguir, de este Ministerio.—Página 653.

Otra abriendo una información pública, oral y escrita, para que las entidades y particulares que lo deseen puedan aportar a la Comisión especial creada para el estudio y redacción de normas para el régimen de las Cooperativas, los datos e informes que estimen pertinentes.—Página 653.

Otra (rectificada) sobre calificación definitiva de cuatro casas baratas de la Cooperativa de periodistas de Barcelona.—Página 653.

Administración central.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

ESTADO. — Subsecretaría. — Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en Managua del súbdito español Lorenzo Araquistain y Arco.—Página 653.

MARINA.—Sección de Personal.—Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería.—Acta de la sesión celebrada por la Junta Superior de la Armada.—Página 653.

HACIENDA. — Subsecretaría. — Concediendo un mes de licencia, por enfermo a D. José de Pazos y García, Jefe de Negociado de segunda clase, Tesorero-Contador de Hacienda en la Delegación de Gerona.—Página 654.

Idem id. id. a D. José Sartou Baquero, Oficial de segunda clase en la Delegación de Hacienda en Guadaluajara.—Página 654.

Prorrogando por un mes la licencia que por enfermo se encuentra disfrutando D. Fernando Periquet Zuznabar, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Pericial de Aduanas, con destino de Administrador en el Puerto franco de Las Palmas.—Página 654.

Dirección general de Rentas públicas. Relación de las vacantes a que pueden optar los Liquidadores de la Contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria.—Página 654.

Dirección general de lo Contencioso del Estado.—Resolviendo el expediente incoado en solicitud de exención del impuesto especial sobre los bienes de las personas jurídicas a favor del Hospital del Corpus Christi, de Casarrubios del Monte (Toledo).—Página 654.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Anunciando concurso para proveer la Secretaría de los Ayuntamientos de Guía (Gran Canaria), Caniles (Granada) y Casabermeja (Málaga).—Página 655.

Dirección general de Sanidad.—Anunciando concurso para proveer en propiedad una plaza de Desinfector y otra de Auxiliar de Maquinista, vacantes en el Hospital del Rey, de Chamartín de la Rosa.—Página 655.

Idem id. id. una plaza de Mozo de servicios médicos y otra de Enfermero, vacantes en el Sanatorio Marítimo de Malvarrosa, en Valencia.—Página 655.

Idem id. id. una plaza de Sereno, vacante en el Sanatorio antituberculoso "Lago", de Tablada.—Página 655.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría. Anunciando a concurso previo de traslado la provisión de la plaza de Catedrático o Profesor de la asignatura de Lengua francesa, vacante en el Instituto de Baeza.—Página 656.

Idem id. id. la provisión de la Cátedra de Anatomía descriptiva y Embriología, vacante en la Universidad de Salamanca.—Página 656.

Idem id. id. la provisión de la Cátedra de Curso de enfermedades de la infancia, vacante en la Universidad de Valladolid.—Página 656.

Idem id. id. la provisión de la Cátedra de Francés, vacante en la Escuela Profesional de Comercio de San Sebastián.—Página 656.

Dirección general de Primera enseñanza.—Rectificación a la Real orden de 4 de Diciembre relativa a adquisición de material de Geografía a la Casa Perlado Páez y Compañía.—Página 656.

Maestras nombradas propietarias, provisionalmente, de acuerdo con el Estatuto vigente y por el cuarto turno, en vacantes correspondientes al segundo semestre de 1924.—Página 656.

Concediendo audiencia a los representantes e interesados en los beneficios de la Fundación instituida en Madrid por D. Emilio Rivera Gómez, denominada "Premio Rivera".—Página 657.

Idem id. id. en los beneficios de la Fundación denominada "Capilla - Panteón - Martínez", instituida en Iruñ (Burgos) por D. José y doña María Martínez García.—Página 657.

Circular disponiendo que los Directores y Directoras de las Escuelas Normales remitan a este Ministerio una relación de los Ayudantes de cada Centro con los datos que se indican.—Páginas 657.

Rectificación a la Real orden de 26 de Enero último por la que se anuncia a concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesora especial de Dibujo de la Escuela Normal de Maestras de Madrid.—Página 657.

Anunciando haber sufrido extravió el título de Maestra de Primera enseñanza expedido a favor de doña Angela Saneristóbal Reymundo.—Página 657.

Concediendo audiencia a los representantes e interesados en los beneficios de la Fundación instituida en Villapresente (Santander) por don Francisco Ruiz de Peredo.—Página 657.

Dirección general de Bellas Artes.—Nota bibliográfica de una obra impresa en castellano en el extranjero que se desea introducir en España.—Página 657.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Personal y Asuntos ge-

nerales.—Concediendo treinta días de licencia, por enfermo, a D. Ricardo Abadías Hernández, Ayudante de Obras públicas afecto a la Jefatura de Palencia.—Página 658.

Idem id. id. a D. Joaquín Grau Crespo, Ayudante de Obras públicas afecto a la provincia de Segovia.—Página 658.

Idem id. id. a D. Mariano Piquer Castells, Torrero de Faros afecto a la Jefatura de Obras públicas de Barcelona.—Página 658.

Caminos vecinales.—Declarando de utilidad pública los caminos vecinales que se mencionan.—Página 658.

Sección de Aguas.—Trabajos hidráulicos.—Adjudicando definitivamente a D. Francisco Carreras la subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Sella (Alicante).—Página 658.

Idem id. a D. Ramón Jalón la subasta de las obras del primer grupo de las de cruce del encauzamiento del Manzanares con los puentes actuales.—Página 658.

Idem id. a D. Arturo Azorin la subasta de las obras de defensa contra el Júcar de Fortaleny (Valencia).—Página 658.

Idem id. a D. Daniel Santos la subasta de las obras de casillas para las esclusas tercera y quinta del Canal de Castilla, en el término de Piña.—Página 659.

Idem id. a D. Félix Prieto la subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Iscar (Valladolid).—Página 659.

Abriendo información pública respecto del proyecto de canal para riegos en la margen izquierda del río Guadalmellato, que ha de derivarse del canal principal a la salida del túnel de Piconeros.—Página 659.

Dirección general de Agricultura y Montes.—Dejando sin efecto la sanción impuesta a los Ingenieros de Montes D. Manuel Escudero Tellechea y D. Manuel Carrera Cejudo.—Página 659.

Disponiendo se amortice una plaza de Ayudante tercero del Servicio Agronómico, vacante por pase a supernumerario de D. Antonio Esteban Clemente.—Página 659.

TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA.—Jefatura Superior de Comercio y Seguros.—Fijando el plazo de dos meses para que puedan oponerse a la extinción total de la Empresa de seguros sobre enfermedades, hoy en liquidación, denominada "Igualatorio Madrileño de Especialidades Médicas y Seguro de Enfermedad".—Página 659.

Autorizando, hasta que se resuelva acerca de los nuevos modelos, a las Compañías que operan en el ramo de incendios, para continuar utilizando en sus operaciones los modelos vigentes aprobados por este Centro.—Página 659.

Jefatura Superior de Industria.—Autorizando a la Casa "A. E. G. Ibérica de Electricidad, S. A." para variar el peso y dimensiones del contador "L. J. F." y para el cambio de denominación del mismo, que se indica.—Página 659.

ANEXOS 1.º y 2.º

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR**REALES DECRETOS**

Vengo en nombrar Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, en situación de excedente activo, en la Dirección general de Rentas públicas, a D. Enrique Navarro Reverter y Gomis, que lo es de igual clase y situación en la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, entendiéndose retrotraído este nombramiento al día 1.º de Julio último.

Dado en Palacio a nueve de Febrero de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Vengo en disponer que D. Enrique Navarro Reverter y Gomis, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, con destino en la Dirección general de Rentas públicas, en situación de excedente activo, pase a prestar sus servicios en concepto de agregado a la Sección de "Defensa de la Producción", del Consejo de la Economía Nacional, entendiéndose retrotraída esta agregación al día 1.º de Julio último.

Dado en Palacio a nueve de Febrero de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Con arreglo a la ley de 27 de Febrero de 1908, en armonía con la vigente de Presupuestos,

Vengo en nombrar Comisario de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia, con la antigüedad de 1.º del actual, en vacante producida por fa-

llecimiento de D. Mariano Manzanera Mompradé, a D. Clodoaldo Sáinz Sánchez, que lo es de tercera y está declarado apto para el ascenso.

Dado en Palacio a nueve de Febrero de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar,

Vengo en nombrar Vicepresidente del Patronato del Museo Nacional de Arte Moderno a D. Ramón Pérez de Ayala.

Dado en Palacio a diez de Febrero de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar,

Vengo en nombrar Vocal del Patronato del Museo Nacional de Arte Moderno a D. José María López Mezquita.

Dado en Palacio a diez de Febrero de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, de acuerdo con éste y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º de la ley de 27 de Julio de 1918,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a D. Lorenzo Cruz Fuente, Catedrático de Lengua y Literatura castellana del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Huelva, que ha cumplido la edad de setenta años el 5 del actual, día de su cese en el servicio activo.

Dado en Palacio a diez de Febrero de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES**MARINA****REAL ORDEN**

Excmo. Sr.: Instruido expediente como consecuencia de instancia del Cabo radiotelegrafista José Ramón Tormo, en solicitud de que se le conceda la Medalla de Sufrimientos por la Patria por haber sido herido de bala por el enemigo el día 3 de Octubre de 1922 durante el bombardeo a la cabila de M'Ter por el cañonero "Bonifaz", a cuya dotación pertenecía,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con la Presidencia del Directorio Militar, ha tenido a bien conceder al Cabo radiotelegrafista José Ramón Tormo la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con la pensión vitalicia de 12,50 pesetas mensuales, con arreglo a lo preceptuado en el apartado primero de la regla 3.ª de las aprobadas por Real orden de 5 de Diciembre de 1922 (D. O. núm. 284), y a partir del día 1.º del mes siguiente a la fecha en que fué herido, con arreglo a lo dispuesto en el apartado cuarto de la regla 3.ª mencionada anteriormente.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Febrero de 1925.

El General encargado del despacho,
HONORIO CORNEJO

Señor General Jefe de la Sección de Material. Señor Capitán general del Departamento de Cartagena. Señor Intendente general de Marina. Señor Interventor central de Marina. Señores...

HACIENDA**REAL ORDEN**

Por el Ministerio de la Gobernación se remite a este de Hacienda relación de los Médicos de Sanidad civil residentes en esta Corte que están autorizados para extender los certificados de enfermedad a que se refiere la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 12 de Diciembre pasado.

Y con el fin de que se tenga en cuenta por los Centros y dependencias de este Ministerio establecidos en Madrid, así como por los funcionarios interesados en cada caso,

S. M. el REY (q. D. g.) ha dispuesto

se publique en la GACETA DE MADRID la referida relación.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de Febrero de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio
CORRAL

Señor Oficial mayor del Ministerio de Hacienda.

Relación que se cita de los Médicos pertenecientes a los Cuerpos de Sanidad civil con residencia en Madrid, y cuyos servicios, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar, fecha 12 de Diciembre próximo pasado, pueden ser requeridos por los funcionarios públicos con domicilio en los distritos que se mencionan.

PRIMERO.—CENTRO.

D. Pedro Blanco.—San Roque, 8.
Suplente: D. Florencio Porpeta.—San Agustín, 9.

SEGUNDO.—HOSPICIO.

D. Sadf de Buen.—Lagasca, 117.
D. Pedro Clemente.—Conde de Aranda, 11.
Suplente: D. Antonio M. Menéndez. Plaza de las Salesas.

TERCERO.—CHAMBERÍ.

D. Román García Durán.—Nicasio Gallego, 6.
D. Eduardo Gallardo.—Fuencarral, número 146.
Suplente: D. Julio Ortega.—Caracas, 9.

CUARTO.—BUENAVISTA.

D. Federico Mestre.—Barquillo, 4 y 6.
D. José Alberto Palanca.—Velázquez, 43.
D. Antonio Ruiz Falcó.—Lagasca, 42.
D. Luis Rodríguez Illera.—Lagasca, 116.
D. Julio Blanco.—Torrijos, 78.
Suplente: D. Nicasio Mariscal.—San Roque, 4.

QUINTO.—CONGRESO.

D. Jorge Francisco Tello.—Aguirre, 1.
D. Víctor María Cortezo.—Jorge Juan, 21.
D. Lorenzo Ruiz de Arcaute.—San Agustín, 15.
D. Carlos Gil.—O'Donnell, 51 (Hospital de Santa Cristina).
Suplente: D. Emilio Lacasa.—Los Madrazo, 7.

SEXTO.—HOSPITAL.

D. Manuel Tapia.—Narváez, 9.
D. Francisco Rodríguez Partearroyo. Núñez de Balboa, 7.
Suplente: Sr. Alonso Cejudo.—Almirante, 14.

SÉPTIMO.—INCLUSA.

D. Jorge Ramón Fañanás.—Alfonso XII, 60.
D. Luis Ramón Fañanás.—Idem, id.

Suplente: D. Carlos Blanco.—Serrano, 84.

OCTAVO.—LATINA.

D. Jesús Jiménez.—Prado, 13.
D. José Ibeas.—Rollo, 5 y 7.
Suplente: D. Mario Sánchez Taboada.—Hortaleza, 67.

NOVENO.—PALACIO.

D. Luis Lamas.—Princesa, 33.
D. Antonio Ortiz de Landazuri.—Martín de los Heros, 41.
D. Tomás Garmendía.—Cuesta de Santo Domingo, 7.
Suplente: D. Antonio Martínez Calderín.—San Agustín, 9.

DÉCIMO.—UNIVERSIDAD.

D. Julio Orensanz.—Vallehermoso, 5.
D. Emilio Luengo.—Rodríguez San Pedro, 46.
Suplente: D. Santiago Carro.—Atocha, 32.

GOBERNACION

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: La vigente ley de Funcionarios públicos concede a éstos el derecho para solicitar la excedencia; de este beneficio disfrutaban también los Cuerpos especiales, entre ellos el de Médicos Directores propietarios de baños.

En virtud de lo preceptuado en el Real decreto de 25 de Febrero de 1924, se constituyó el escalafón de Médicos habilitados de aguas minero-medicinales, que fué aprobado con carácter definitivo por la Real orden de 22 de Abril último, formando, por tanto, un nuevo Cuerpo de Médicos hidrólogos:

Vista la Real orden de 24 de Enero de 1916, por la que se reglamenta la forma de solicitar y conceder las excedencias a los Médicos Directores propietarios de baños:

Considerando que los Médicos habilitados ejercen sus cargos con idénticos deberes que los Médicos propietarios, por lo cual es justo que se les otorgue el derecho a la excedencia, ya que lo contrario sería establecer una desigualdad injustificada,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se conceda a los Médicos habilitados de baños la facultad de solicitar pasar a la situación de excedencia, que les podrá ser otorgada en las condiciones establecidas en la Real orden de 24 de Enero de 1916.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de Febrero de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,
MARTINEZ ANIDO
Señor Director general de Sanidad.

Vista la instancia elevada a este Centro por los propietarios y Médicos habilitados de los Establecimientos balnearios de Solares (Santander), Fitero (Navarra) y Alhama (Murcia), en la que manifiestan que han entablado recurso contencioso-administrativo contra la Real orden de 29 de Febrero último, que dispuso que al terminar la temporada oficial del pasado año quedasen caducados los contratos entre ellos celebrados para dirigir los balnearios, y que si esta disposición se cumpliera proveyéndose las plazas en el próximo concurso, pudiera dificultarse la ejecución de la sentencia que dicte el Tribunal Supremo, por lo que solicitan se declaren subsistentes los contratos durante la temporada del año actual, sin que esta pretensión implique renuncia ni limitación alguna de sus derechos ni merma de los recursos interpuestos o que se propongan utilizar:

Vista la Real orden de 22 de Abril de 1924:

Considerando que no existe inconveniente para el servicio público en acceder a lo solicitado, dándose con ello lugar a que se dicte sentencia en los recursos entablados,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido por conveniente disponer:

1.º Que se declaren subsistentes, por las temporadas oficiales del presente año, los contratos relativos a los balnearios de Solares, Alhama de Murcia y Fitero Nuevo.

2.º Que en el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de esta disposición en la GACETA DE MADRID, los Médicos habilitados y los dueños de balnearios, cuyos contratos estuvieron vigentes durante todas las temporadas oficiales del año último, pueden solicitar de este Ministerio la prórroga para el año actual, siempre que estén conformes ambas partes.

3.º Que los Médicos habilitados, cuyos contratos se declaren vigentes, no podrán solicitar plazas en el próximo concurso.

4.º Que una vez terminadas las temporadas oficiales de este año, se esté sobre el asunto objeto de esta disposición a lo que se acuerde respecto a la sentencia que dicte el Tribunal Supremo.

5.º Que esta Real orden se publique en la GACETA DE MADRID y *Boletines Oficiales* de las provincias para conocimiento de los interesados.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de Febrero de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,
MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia por enfermo, con arreglo al artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y a la Real orden de 12 de Diciembre último, a D. Juan Sáenz y Sáenz Peralta, Oficial de segunda clase de Administración civil en ese Gobierno, debiendo disfrutarla en esa capital.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con inclusión del oportuno expediente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Febrero de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,
MARTINEZ ANIDO

Señor Gobernador civil de la provincia de Lérida.

INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por doña Concepción Hueto y Maté, Profesora numeraria de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Alava,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien concederle la excedencia voluntaria en dicho cargo, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 27 de Julio de 1918.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Enero de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Jefe encargado de la Dirección general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por doña María de los Desamparados Andreu y Codereh, Profesora numeraria de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestras de Cádiz,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien concederle la excedencia voluntaria en dicho cargo, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 27 de Julio de 1918.

De Real orden lo digo a V. I. para

su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Enero de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Jefe encargado de la Dirección general de Primera enseñanza.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Real decreto de 31 de Agosto de 1922,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que se anuncie a concurso previo de traslación la cátedra de Francés, vacante en la Escuela profesional de Comercio de San Sebastián, por haberse concedido la excedencia voluntaria a su titular, D. José Daniel Arnedo Ruiz.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de Febrero de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Jefe de la Sección novena de este Ministerio.

En cumplimiento de lo que previene el apartado h) del Real decreto de 23 de Julio de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se publique en la GACETA DE MADRID la siguiente relación de vacantes ocurridas en este Departamento durante el mes de Enero último:

Las producidas por D. Enrique Noguera Coronas y D. Isidro Segovia Corrales, Catedráticos de las Facultades de Medicina de Valladolid y Salamanca, provistas en primera y segunda de ascenso, y la del Auxiliar de la Facultad de Ciencias y Capellán del Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad Central. D. Miguel Aguilar Cuadrado y D. León Calonge.

Las cátedras de Francés y Psicología de los Institutos de Lérida y Barcelona, por jubilación y fallecimiento, respectivamente, de D. José Serra y D. Pedro Sanz y amortizada una dotación de 8.000 pesetas en el escalafón de Catedráticos.

La cátedra de Francés y la de Patología especial médica, en las Escuelas de Comercio de San Sebastián y de Veterinaria de Zaragoza, por excedencia de D. José D. Arnedo Ruiz y D. Pedro Martínez Baselga.

La de Profesor especial de Dibujo de la Escuela Normal de Maestras de

Madrid, por fallecimiento de doña Matilde Lorenzo González, anunciada a concurso de traslado.

La de la jubilación de D. Manuel Alvarez Fernández, funcionario de las Secciones administrativas de Primera enseñanza, provista en primera de ascenso y turno de antigüedad.

Una de Jefe de segundo grado del Cuerpo de Archiveros, por defunción de D. José María Valdenebro y Cisneros, que se amortiza, y dos de Oficiales de tercer grado en el mismo Cuerpo, por haber sido declarados supernumerarios D. Luis Boya y D. Fernando Sodevila, que se proveen en primera y segunda de ascenso por dos aspirantes, y por último la de Astrónomo de término del Observatorio Astronómico de Madrid, dotada con 11.000 pesetas, por fallecimiento de D. Miguel Aguilar.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de Febrero de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Jefe de la Sección central.

Ilmo. Sr.: Expirado el plazo concedido por la orden de la Dirección general de Primera enseñanza de 8 de Enero último, GACETA del 16, y vistas las reclamaciones presentadas durante el mismo,

S. M. el REY (q. D. g.) ha acordado:

- 1.º Que queden constituidos los Tribunales en la forma contenida en las Reales órdenes de 31 de Octubre y 24 de Noviembre último y en la presente, ya que contra las mismas no se ha presentado recusación alguna, admitiéndose la renuncia del cargo de Presidente del Tribunal (primer grupo de Maestras), fundada en motivos de salud, del excelentísimo Sr. D. Felipe Clemente de Diego, que será sustituido por el respectivo suplente, Excmo. Sr. D. Juan Hurtado y Jiménez de la Serna.

- 2.º Que se estimen las reclamaciones de doña María del Carmen López Carbajal (segundo Tribunal), doña María Amparo Llarena Luna (segundo Tribunal), D. José Casanovas Clotar (primer Tribunal) y D. Cándido Mariano Pastor (segundo Tribunal), teniéndolas por admitidas en los Tribunales que se indican por justificar que presentaron la documentación exigida dentro del plazo marcado en la convocatoria.

- 3.º Que se tengan por eliminados y admitidos, respectivamente, en el

Tribunal a los siguientes solicitantes:
D. Enrique Fortuny Gisbert, incluido en el segundo Tribunal, debe pasar al primero.

D. Emilio Monserrat García, del segundo al primero.

D. Antonio Chachero de la Torre, del primero al segundo.

D. Constantino Arce, del segundo al primero.

D. Rafael Jiménez Muñoz, del primero al segundo.

Doña Pilar Xicela Arán, del segundo al primero; y

Doña Francisca Villoria García, incluida en la relación del segundo Tribunal de varones, debe serlo en el primero de hembras.

4.º Que se desestimen las reclamaciones de D. Arsenio Cristóbal de la Fuente, D. David Fernández Guzmán, D. José de Sierra-Jaén, D. Ignacio Sanz Vázquez, D. José Salas y Salas y D. Isidro Navarro Jiménez, por no reunir ninguno de ellos las condiciones y requisitos exigidos en la Real orden convocatoria de 9 de Octubre de 1924, en la que de manera taxativa se determina quiénes podían solicitar la práctica de los ejercicios, excluyéndose a excedentes y a los que no fuesen Maestros nacionales en activo servicio.

5.º Que los Tribunales que deben constituirse en el término fijado por el apartado cuarto de la referida Real orden de 9 de Octubre último, a partir de la fecha de recepción de los expedientes, que les serán entregados seguidamente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Febrero de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Jefe encargado de la Dirección general de Primera enseñanza.

FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se declaren amortizadas, por consecuencia de lo establecido en el Real decreto de 1.º de Octubre de 1923 y posteriores disposiciones aclaratorias, las siguientes vacantes del Cuerpo de Guardería Forestal, ocurridas a partir del día 2 de Enero próximo pasado:

Distrito Forestal de Canarias: Una de Peón guarda, con cuatro pesetas de jornal diario, por licencia ilimitada, a Domingo Bueno Rodríguez.

Distrito Forestal de León: Una de Peón guarda, con cuatro pesetas de jornal diario, por licencia ilimitada, a Raimundo Cañón Calvo.

Distrito Forestal de Toledo: Una de Peón guarda con cuatro pesetas de jornal diario, por licencia ilimitada, a Juan Manuel Soler y Ruiz.

Distrito Forestal de Teruel: Una de Peón guarda con cuatro pesetas de jornal diario, por fallecimiento de Leonardo García Gargallo.

Distrito Forestal de Granada: Una de Sobreguarda con cinco pesetas de jornal diario, por fallecimiento de José Fernández López.

Distrito Forestal de Málaga: Una de Sobreguarda con cinco pesetas de jornal diario, por fallecimiento de Diego Garcés Pérez.

Distrito Forestal de Segovia: Una de Sobreguarda con cinco pesetas de jornal diario, por fallecimiento de Mariano Matesanz Díez.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Febrero de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,
VIVES

Señor Director general de Agricultura y Montes.

TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Consignados en el capítulo 1.º, artículo 17, concepto 3.º del presupuesto vigente de este Ministerio, aprobado por Decreto-ley de 30 de Junio último, los créditos necesarios para satisfacer sus haberes a los Profesores auxiliares de las Escuelas Industriales que se segregaron del personal docente del de Instrucción pública y Bellas Artes para cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.º del Real decreto de la Presidencia del Directorio Militar, fecha 15 de Marzo anterior, distribuido este personal en las seis Secciones que constituyen su escalafón, es imprescindible, a fin de que resulte completo el número que a cada una de ellas se fija, realizar un pequeño movimiento por virtud del cual quede cada uno de los Profesores auxiliares citados en la categoría que le corresponde.

En consideración a lo expuesto, S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, a partir del día 1.º de Julio, en que comenzaron a regir los actuales presupuestos, pasen

los Profesores auxiliares: D. Antonio Martínez Soliva, a la Sección 3.ª, con el sueldo o gratificación de 3.000 pesetas anuales; D. Luciano Novo Miguel y D. Enrique Oltra Codoñer, a la 4.ª, con 2.500 pesetas, y D. Angel Rodríguez de Dios, D. José Blanes Canet, D. Francisco Puig Figueras, D. Antonio Lamera Cortiguera, D. Onofre Gregorio Mendiola y Ruiz, D. Pascual Fernández Avellán y D. Pedro Valeriola Soler, a la 5.ª Sección, con 2.000 pesetas; retrotrayéndose estos ascensos, para todos los efectos legales de antigüedad y percibo de haberes, a la mencionada fecha de 1.º de Julio.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Enero de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
AUNOS

Señor Jefe superior de Industria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Presidente del Comité de la Exposición Hispano-Africana y certificación que la acompaña solicitando se conceda personalidad jurídica a dicha entidad.

Por la certificación que acompaña pone de manifiesto que el Comité ejecutivo se compone de D. Alfredo Velasco Sotillos, Presidente; D. Virgilio Castilla Carmona, Vicepresidente; excelentísimo señor Conde de las Infantas, Vicepresidente; D. Antonio Gallego y Burín, Secretario; D. Antonio Bastos, Vicesecretario; D. José Álvarez de Cienfuegos, Contador; D. Juan José Santa Cruz, Ingeniero; D. Leopoldo Torres, Arquitecto, y D. Francisco Fernández Sánchez Puertas, Asesor jurídico, y se ha constituido en la fecha que en dicho documento se consigna.

La pretensión, admitida implícitamente, se halla resuelta con el texto de la parte dispositiva de la Real orden de 15 de Noviembre último pasado, que concedió carácter oficial a la proyectada Exposición Hispano-Africana y la autorización conferida al Comité organizador de la misma para sentar las bases que condujeran a la consecución de la finalidad asignada a dicho concurso.

Así que, aprobado y reconocido por la Administración el Comité ejecutivo a que se refiere la certificación aportada como el organismo que ha de ostentar la representación de la Exposición y el encargado de llevar a realización cuantos trabajos y operaciones sean necesarios para la celebración de la Exposición proyectada, es indudable que, *ipso facto*, adquiere

la capacidad jurídica suficiente para realizar los actos y contratos que constituyen, en suma, su gestión,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer la aprobación y reconocimiento del Comité ejecutivo de la Exposición oficial Hispano-Africana, como representante y gestor de la misma, con plena personalidad jurídica para realizar cuantos actos y operaciones sean necesarias para el cumplimiento del fin señalado a dicho certamen.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Enero de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
AUNOS

Ilustrísimo señor Jefe superior de Comercio y Seguros.

Excmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Manuel de la Calzada, Verificador de Contadores eléctricos de Ceuta, en solicitud de un mes de licencia por enfermo,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al solicitante la licencia indicada, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 12 del Real decreto de 22 de Noviembre de 1924, en armonía con lo dispuesto en los artículos 31 y 32 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, para la aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Febrero de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
AUNOS

Señor Gobernador civil de la provincia de Cádiz.

Excmo. Sr.: Vista la instancia dirigida a este Ministerio con fecha 13 de Enero último por la Comisión permanente del Consejo de Trabajo, interesando que se le encomiende la información previa dispuesta por Real orden de 2 de Junio del pasado año, para determinar, en vista de ella, las reglas precisas sobre las condiciones del trabajo en las vaquerías, a fin de evitar las diversas interpretaciones de los preceptos en vigor sobre el régimen de la jornada de ocho horas; y que se fije el plazo en el que podrán acudir a la mencionada información los elementos interesados.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se acceda a la referida

solicitud: primero, encomendándose a la Comisión permanente del Consejo de Trabajo la información a que se refiere la Real orden de 2 de Junio último, y a la cual podrán acudir cuantas entidades patronales y obreras entiendan que puede afectarles la cuestión que se trata de dilucidar, así como cualesquiera otras entidades u organismos, cuyos informes solicite la mencionada Comisión permanente, fijándose para ello el plazo de tres meses, a contar de la fecha en que aparezca en la GACETA la presente disposición; segundo, que en vista de los informes recibidos, la Comisión permanente del Consejo de Trabajo proponga a este Ministerio las disposiciones aclaratorias pertinentes para resolver las dudas que se han ofrecido en la aplicación del régimen de la jornada máxima de trabajo a los dependientes y mozos de vaquerías.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 2 de Febrero de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
AUNOS

Señores Presidente del Consejo de Trabajo y Director general de Trabajo y Acción Social.

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por el Presidente y el Secretario del Colegio de Practicantes de Vizcaya, solicitando se dicte una disposición por la que se reconozca a los Practicantes el derecho a la jornada de ocho horas de trabajo, como máximo, en todo servicio, y principalmente en los de guardia y permanencia al frente de Cuartos de Socorro, ya sean de Establecimientos benéficos o bien pertenezcan a las Corporaciones o Empresas privadas; y vistos asimismo los informes emitidos respecto a tal solicitud por el Consejo de Dirección del Instituto de Reformas Sociales, Real Consejo de Sanidad y Real Academia Nacional de Medicina:

En atención a la importante función social y de interés público que ejercen los Practicantes y a las posibles dificultades de carácter técnico que pudieran surgir si se les considerara incluidos en el régimen de la jornada de ocho horas,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se encomiende a la Comisión permanente del Consejo de Trabajo la práctica de una información previa de carácter general, en la que, por mediación de las Delegaciones del mencionado Consejo o en

otra forma, sean oídos todos los Colegios Oficiales de Practicantes y los interesados en esta clase de servicios, respecto a la aplicación de aquel régimen de jornada a los casos especiales a los que en definitiva se concreta la instancia de referencia.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 2 de Febrero de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
AUNOS

Señores Presidente del Consejo de Trabajo y Director general de Trabajo y Acción Social.

Excmo. Sr.: Vista la comunicación dirigida a este Ministerio por el Alcalde-presidente de la Junta local de Reformas Sociales (actualmente Delegación local del Consejo de Trabajo) en La Línea (Cádiz), participando que el Delegado gubernativo prohibió la publicación de un bando de la Alcaldía destinado a promulgar los acuerdos adoptados por aquel organismo respecto a las horas de apertura y cierre de los establecimientos mercantiles, fundando el Delegado su decisión en la creencia de que la determinación del horario de las tabernas era de la incumbencia de la Autoridad gubernativa:

Resultando que entre los acuerdos de la Junta local que se transcriben en el bando de la Alcaldía, unido al expediente, figuran los que a continuación se refieren, indicándolos con las mismas letras con que se hacen en el bando:

A) Señalando a los establecimientos de tejidos, paquetería, droguería, alpargatería, confecciones y muebles un horario de apertura y cierre que les obliga a permanecer clausurados trece horas continuas en los días de lunes al sábado y tres horas más, durante la jornada, para la comida de la dependencia.

B) Determinando las horas de apertura y cierre de los establecimientos de ultramarinos para los distintos días de la semana, sin que se haga referencia a acuerdo previo o a renuncia del gremio a fijarlas por sí, disponiendo que los domingos se cerrarán a las trece.

C) Señalando a las tabernas el mismo horario que a los establecimientos de ultramarinos, lo cual se presta a la interpretación de que queda autorizada la apertura de las tabernas en domingo.

D) Poniendo en vigor un pacto entre patronos y obreros de barcerías.

por el que se establece una jornada de diez horas en los días del lunes al viernes y de once y media los sábados, rebasándose, por tanto, en este día el límite de la jornada legal, sin que se determine el pago de las horas extraordinarias que exceden de ocho, y distribuido aquel horario de manera que no permite a la dependencia el descanso continuo de doce horas en todos los días del lunes al sábado:

Considerando que, como se ha declarado por Real orden del Directorio Militar de 31 de Octubre del año último, publicada en la GACETA del 11 de Noviembre, la de 28 de Mayo de 1924 no afecta a la facultad de determinar las horas de apertura y cierre de las tabernas, como de los demás establecimientos mercantiles no exceptuados, atribuida a las Juntas locales de Reformas Sociales (actuales Delegaciones del Consejo de Trabajo) por el artículo 2.º de la ley de 4 de Julio de 1918:

Considerando que dicha facultad está limitada a procurar la efectividad del descanso continuo de doce horas establecido para la dependencia mercantil por el artículo 1.º de la misma ley, y, por tanto, no pueden aquellos organismos obligar a un cierre continuo de los establecimientos por más de doce horas, como ha sido confirmado por la Real orden de 7 de Noviembre último; ni tampoco a un cierre mayor de dos horas durante la jornada, con destino a la comida de la dependencia, dentro de lo preceptuado en el artículo 11 de dicha ley y en el 13 del Reglamento de 16 de Octubre de 1918; por lo que la Junta local de Reformas Sociales de La Línea se extralimitó en sus atribuciones al adoptar el acuerdo de que anteriormente se ha hecho referencia bajo la indicación de la letra A):

Considerando que, comprendidos los establecimientos de ultramarinos entre las excepciones que determina el artículo 3.º de la ley de 4 de Julio de 1918, es facultad del propio gremio la distribución de la jornada y consiguiente fijación de las horas de apertura y cierre de los establecimientos para la efectividad del descanso de la dependencia en los días del lunes al sábado, conforme a lo previsto en el artículo 6.º de la misma ley, y que puedan atribuirse aquella facultad las Juntas, actuales Delegaciones del Consejo de Trabajo, sino en el caso de no ejercerla el gremio, según lo determinado por la Real orden de 11 de Mayo de 1924; y que, por otra parte, según lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento

de 19 de Abril de 1905 para la aplicación de la ley del Descanso dominical, los establecimientos de ultramarinos, como comprendidos en el apartado H) del grupo primero del artículo 7.º del citado Reglamento, han de cerrarse los domingos a las doce de la mañana; preceptos todos ellos que no se tuvieron en cuenta por la Junta local de Reformas Sociales de La Línea al adoptar el acuerdo de que queda hecha mención bajo la letra B):

Considerando que las tabernas están expresamente excluidas de la excepción del descanso dominical que establece el mencionado apartado H) del grupo 1.º del artículo 7.º del Reglamento de 19 de Abril de 1905, y que solamente en las poblaciones menores de 10.000 almas, no en La Línea, cuyo censo de población excede de 60.000, puede ser permitida la apertura de aquellos establecimientos en domingo; por lo que no es lícito el acuerdo de la Junta local de Reformas Sociales de aquella ciudad, según la referencia al principio indicada con la letra C):

Considerando que el artículo 10 de la Real orden de 15 de Enero de 1920 sobre excepciones del régimen de la jornada de ocho horas, solamente autorizó a peluqueros y barberos para pactar, conforme a lo preceptuado en el artículo 4.º de la Real orden de igual fecha sobre normas generales de aquel régimen, el trabajo en horas extraordinarias hasta el máximo que permite la ley de la Jornada mercantil de 4 de Julio de 1918, preceptos que han sido infringidos por el pacto de patronos y obreros barberos de La Línea al establecer para los sábados una jornada superior a la permitida por dicha ley y al no consignar el pago de las horas extraordinarias, que no pueden exceder de dos, en los días del lunes al viernes, ni de dos y media los sábados, y que han de ser abonadas con un recargo al menos de un 20 por 100 las dos primeras y de un 40 por 100 las que excedan de éstas, sin rebasar aquellos límites; no obstante lo cual, la Junta de Reformas Sociales de La Línea, en vez de denunciar tales vicios de nulidad, ha declarado la validez de dicho pacto por el acuerdo de que queda hecha referencia bajo la letra D):

De acuerdo con el informe del Consejo de Trabajo,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que las Autoridades gubernativas y la Delegación local del Consejo de Trabajo de La Línea, se atenga, en cuanto a la competencia para

determinar el régimen de apertura y cierre de las tabernas, a lo aclarado por la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar, fecha 31 de Octubre del año último; y

2.º Que por la mencionada Delegación local se revisen y modifiquen los acuerdos por ella adoptados, contenidos en el bando de la Alcaldía-Presidencia bajo las letras A), B), C) y D) anteriormente referidos, a fin de ajustarlos a los preceptos vigentes sobre descanso dominical, jornada mercantil y jornada máxima de ocho horas, que quedan mencionados.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de Febrero de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
AUNOS

Señores Director general de Trabajo y Acción Social e Inspector general del Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el telegrama del Gobernador civil de la provincia de Santander participando que el Auxiliar de segunda clase de este Ministerio, destinado a aquel Gobierno civil, no se ha posesionado de su destino, y que ha transcurrido el plazo reglamentario:

Resultando que con fecha 1.º de Diciembre último se le concedió al Sr. Viguri Díaz el reingreso a la escala activa como excedente voluntario de la categoría de Auxillares de segunda clase, destinándosele a prestar sus servicios al Gobierno civil de la provincia de Santander:

Considerando que el artículo 22 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 dispone que los funcionarios que no se presenten a ejercer su cargo dentro de los términos posesorios o de las prórrogas que les fueran concedidas se entenderá que renuncian a su destino:

Considerando que el apartado tercero de la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 7 del actual determina que el funcionario que no se presentase a tomar posesión de su destino dentro de los plazos marcados en los nombramientos o en las prórrogas que les fueran concedidas quedarán cesantes de modo automático, previa comunicación de la no presentación a su destino por el Jefe de la dependencia a que esté destinado,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien declarar cesante a D. Bernardo Viguri Díaz, Auxiliar de segunda clase de este Ministerio, por no haberse posesionado en el plazo reglamentario.

rio de su destino en el Gobierno civil de la provincia de Santander, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 7 de Enero próximo pasado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Febrero de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
AUNOS

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo establecido en el Reglamento para la aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918, y teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 4.º de la Real orden de la Presidencia del Gobierno de 7 de Enero último, ha tenido a bien nombrar a D. Manuel Enterría Gainza, Auxiliar de segunda clase, Oficial cuarto a extinguir de este Ministerio, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, en la vacante producida por excedencia voluntaria de D. Fernando Vicente Arche, en turno de reingreso de cesantes, por ser la sexta del grupo correspondiente, destinándole a prestar sus servicios al Gobierno civil de la provincia de Segovia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Febrero de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
AUNOS

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Excmo. Sr.: Encomendados por Real decreto de 14 de Enero último a una Comisión especial constituida en este Ministerio el estudio y redacción de normas para el régimen de las Asociaciones cooperativas y a fin de que todas las entidades y los particulares que se consideren interesados puedan aportar a la mencionada Comisión los datos e informes que estimen pertinentes para la más acertada resolución, de acuerdo con lo propuesto por aquélla,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se abra una amplia información pública oral y es-

crita, para cuya práctica se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1.ª Los informes por escrito habrán de ser dirigidos, en papel común, al Presidente de la Comisión del régimen de Cooperativas del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, hasta el día 28 del mes actual.

2.ª Quienes pretendan informar verbalmente, bien por hacerlo solamente de esta manera, bien para completar o puntualizar el informe que por escrito hubieren hecho, deberán anunciarlo a la Comisión antes del día 18 del corriente, indicando sumariamente los puntos principales a que vayan a referirse. Esta información oral comenzará el día 19, a las cuatro de la tarde, en el Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria y continuará el día siguiente, si fuese preciso.

Los Gobernadores civiles cuidarán de insertar esta disposición en los *Boletines Oficiales* de las respectivas provincias.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de Febrero de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
AUNOS

Señor Director general de Trabajo y Acción Social.

Habiéndose padecido error en la Real orden de 20 de Enero pasado, sobre calificación definitiva de cuatro casas de la Cooperativa de Periodistas de Barcelona, se reproduce a continuación debidamente rectificada:

Visto el expediente promovido por la Cooperativa de periodistas de Barcelona:

Resultando que solicita calificación definitiva para cuatro casas, letras A, B y E de la calle de Peris Mencheta y H de la de Maryland (hoy Marqués de Foronda), de la barriada de Hortá (Barcelona), calificadas condicionalmente por Real orden de 26 de Octubre de 1915:

Considerando que dichas casas reúnen los requisitos exigidos por los artículos 126 y concordantes del Reglamento de 8 de Julio de 1922,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se acceda a lo solicitado.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos

años. Madrid, 7 de Febrero de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
AUNOS

Señor Director general de Trabajo y Acción Social.

ADMINISTRACION CENTRAL

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

ESTADO

SUBSECRETARIA

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Managua participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Lorenzo Araquistain y Arcos, natural de La Coruña, de cincuenta años de edad, casado, comerciante, ocurrido en aquella ciudad el 27 de Noviembre último.

Madrid, 4 de Febrero de 1925.—
El Subsecretario, F. Espinosa de los Monteros.

MARINA

SECCIÓN DE PERSONAL

Reclutamiento y reemplazo de la marinería.

Para conocimiento de los Capitanes generales de los Departamentos, Comandantes de Trozo e inscriptos interesados, se publica la siguiente acta de la sesión celebrada por la Junta Superior de la Armada:

Acta de referencia.

Señores:

Presidente, Carranza.
Vocal, Biondi.
Idem, De P. Giménez.
Idem, Tapia.
Idem, González Billón.
Idem, Montero (D. Eugenio),
Secretario, García Velázquez.

Reunida la Junta Superior de la Armada en sesión pública, con la asistencia de los señores citados, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 53 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada de 19 de Noviembre de 1915, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión a las once de la mañana.

Por el Secretario se dió lectura a los artículos 51, 52, 53 y 54 de la vigente ley, así como al artículo 89 del Reglamento para la aplicación de la misma, aprobado por Real decreto de 25 de Abril de 1923.

Acto seguido, y mediante el correspondiente escrutinio, se metieron en el bombo 12 bolillas numeradas de 1 al 13, y extraída una de ellas, resultó la número 12.

Medidas después, y previo el mismo escrutinio, 31 bolillas numeradas del 1 al 31, se verificó nueva extracción, que resultó ser la de la bolilla número tres.

La fecha que ha de tomarse como punto de partida para fijar el orden del alistamiento correspondiente al año 1925 es, por tanto, la del 3 de Diciembre.

Publicado por el Sr. Presidente oralmente este resultado, no se opuso en el acto reclamación alguna.

Y para que conste, y en cumplimiento a los efectos del artículo 54 de la antes mencionada ley y anuncios publicados en la GACETA DE MADRID de 26 de Diciembre último y *Diario Oficial del Ministerio de Marina* de 22 del mismo mes, se expide la presente acta en Madrid, a 21 de Enero de 1925. El Secretario, Manuel García Velázquez.—V.º B.º; El Presidente, Juan de Carranza.

HACIENDA

SUBSECRETARIA

Visto el expediente promovido por D. José de Pazos y García, Jefe de Negociado de segunda clase, Tesorero-Contador de Hacienda en esa dependencia provincial de su digno cargo, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada por el Sr. Subsecretario encargado del Ministerio lo digo a V. S. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de Enero de 1925.—El Oficial mayor, P. S., Carrillo de Albornoz. Señor Delegado de Hacienda en Gerona.

Visto el expediente promovido por D. José Sartou Baquero, Oficial de segunda clase, con destino en esa dependencia provincial de su digno cargo, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada por el Sr. Subsecretario encargado del Ministerio lo digo a V. S. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de Febrero de 1925.—El Oficial mayor, P. S., Carrillo de Albornoz. Señor Delegado de Hacienda en Guadalupe.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Fernando Periquet Zuznabar, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Pericial de

Aduanas, con destino de Administrador en el puerto franco de Las Palmas, en solicitud de ampliación de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por V. I., se ha servido prorrogarla por un mes, de conformidad con lo dispuesto en el caso segundo del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, durante cuyo plazo sólo devengará el interesado haberes a mitad de sueldo.

De Real orden comunicada por el Sr. Subsecretario encargado del Ministerio lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente mencionado. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Febrero de 1925.—El Oficial mayor, P. S., Carrillo de Albornoz.

Señor Director general de Aduanas.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS PUBLICAS

CIRCULAR

Relación de las vacantes a que pueden optar los Liquidadores de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, aprobados en el concurso-oposición convocado por Real orden de 16 de Octubre último.

Albacete, una; Badajoz, una; Barcelona, dos; Cáceres, una; Cádiz, una; Córdoba, dos; Gerona, una; Granada, una; Huelva, una; Jaén, tres; Lugo, una; Navarra, una; Oviedo, dos; Santander, una; Segovia, una; Sevilla, una; Vizcaya, dos; Zamora, una; Las Palmas, una.

Los opositores aprobados podrán dirigir a esta Dirección general sus peticiones de destino a las vacantes anteriormente citadas en el plazo de ocho días, a contar desde la publicación de esta circular en la GACETA DE MADRID, por sí, teniendo en cuenta las conveniencias del servicio, dichas peticiones pudieran ser atendidas. En ellas se incluirán todas las provincias ya enumeradas, por el orden en que se prefieran.

Madrid, 5 de Febrero de 1925.—El Director general, Antonio Becerril.

DIRECCION GENERAL DE LO CONTENCIOSO DEL ESTADO

Examinado el expediente:

Resultando que en instancia dirigida a la Delegación de Hacienda de Toledo y remitida a este Centro directivo, D. Antonio Morán y D. Aniceto Ayllón, Alcalde y Cura párroco del pueblo de Casarrubios del Monte, como Patronos de la institución benéfica denominada "Hospital del Corpus Christi", solicitan para la misma la exención del impuesto especial sobre los bienes de las personas jurídicas por entender que reúne las condiciones necesarias para que se conceda:

Resultando que a la instancia de referencia se acompaña certificación librada por el Secretario de la Junta provincial de Beneficencia de Toledo, en la que se inserta la Real orden de clasificación dictada por el Ministerio

de la Gobernación, en virtud de la cual se clasifica al Hospital de Corpus Christi de Casarrubios del Monte, como institución benéfica de carácter particular, con la obligación por parte de los Patronos de rendir cuentas al Protectorado:

Resultando que en el Reglamento por que se rige la Fundación "Hospital de Corpus Christi de Casarrubios del Monte" aparecen determinadas cargas de carácter piadoso, entre las que figuran 52 misas rezadas cada un año, señalándose además en sucesivos artículos los fines de carácter benéfico que está llamado a cumplir el Hospital de referencia, como son los de hospitalidad a toda clase de enfermos, excepción hecha de aquellos que padezcan locura, enfermedades crónicas o de larga duración y, en general, las que exijan facultativos y remedios extraordinarios; nombramiento de Patronos, que habrá de recaer en el Cura párroco y los dos Alcaldes de ambos estados, o en su caso el Alcalde mayor si, como preveía el fundador, se refundía en esta Autoridad la de estos últimos, disponiéndose en los sucesivos artículos lo relativo al nombramiento asimismo de administradores, facultades de los mismos, rendición de cuentas, etc.:

Considerando que los solicitantes tienen personalidad bastante para pedir la exención del impuesto especial de personas jurídicas en nombre del "Hospital del Corpus Christi de Casarrubios del Monte", a tenor de lo que dispone el artículo 2.º del Reglamento por el que la Fundación se rige:

Considerando que los fines que ha de cumplir la Fundación objeto de este expediente son esencialmente benéficos y de los comprendidos en la ley de 24 de Diciembre de 1912, toda vez que el principal objeto del Hospital es el acogimiento de enfermos pobres, sin que por otra parte exista la idea del lucro y si únicamente el caritativo deseo de atender las necesidades de los enfermos pobres en la forma determinada en el Reglamento básico de la Fundación:

Considerando que, además de estos fines benéficos, los bienes propiedad de aquélla han de destinarse en parte al cumplimiento de fines de carácter religioso, como lo son la celebración de determinadas misas y sufragios, cuyos bienes no pueden ser declarados exentos del impuesto por tener el concepto de cargas puramente eclesiásticas, según tiene dispuesto reiteradamente el Tribunal Supremo:

Considerando que no es obstáculo para declarar la exención, en cuanto a los fines adscritos al fin benéfico, el hecho de existir estas cargas eclesiásticas, siempre que, como ocurre en el caso presente, exista la debida separación entre ambos fines (Reales órdenes de 22 de Marzo, 20 de Abril y 13 de Agosto de 1912):

Considerando que se han cumplido todos los requisitos mandados observar por las disposiciones vigentes, pues los bienes se hallan adscritos al cumplimiento del fin benéfico, sin que exista persona in-

terpuesta entre aquéllos y los fines, ya que, según jurisprudencia de esta Dirección general, no existe persona interpuesta cuando los socios de la institución no pueden disponer de las rentas sin incurrir en responsabilidad.

La Dirección general de lo Contencioso, haciendo uso de la delegación que para resolver esta clase expedientes le fué conferida por Real orden de 21 de Octubre de 1913, acuerda declarar exentos del pago del impuesto especial de personas jurídicas los bienes del Hospital del Corpus Christi de Casarrubios del Monte, destinados a los fines benéficos y sujetos a dicho impuesto los de carácter esencialmente religioso.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de Enero de 1925.—El Director general, A. Fidalgo.

Señor Delegado de Hacienda de Toledo.

GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Vacante, por renuncia del que la desempeñaba, la Secretaría del Ayuntamiento de Guía (Gran Canaria), dotada con el sueldo anual de 6.000 pesetas, y en vista de que el Ayuntamiento, haciendo uso de la facultad que a estas Corporaciones otorga la Real orden de 22 de Noviembre último, ha resuelto cubrir, mediante concurso, la vacante de referencia.

Esta Dirección general ha acordado anunciar, por término de treinta días, el correspondiente concurso para cubrir dicha vacante, que, con arreglo a la Real orden citada, sólo podrá ser concursada por los Secretarios que, al solicitar tomar parte en el concurso, desempeñen en propiedad otras Secretarías de la misma categoría de la que se intenta proveer, debiendo ajustarse la tramitación del concurso expresado a cuanto se dispone para estos casos en la Real orden precitada y a los artículos 22 y siguientes del Reglamento de Empleados municipales.

Madrid, 10 de Febrero de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

Vacante, por renuncia del que la desempeñaba, la Secretaría del Ayuntamiento de Caniles (Granada) dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, y en vista de que el Ayuntamiento, haciendo uso de la facultad que a estas Corporaciones otorga la Real orden de 22 de Noviembre último, ha resuelto cubrir, mediante concurso, la vacante de referencia.

Esta Dirección general ha acordado anunciar, por término de treinta días, el correspondiente concurso para cubrir dicha vacante, que, con arreglo a la Real orden citada, sólo podrá ser concursada por los Secretarios que, al solicitar tomar parte en el concurso, desempeñen en pro-

riedad otras Secretarías de la misma categoría de la que se intenta proveer, debiendo ajustarse la tramitación del concurso expresado a cuanto se dispone para estos casos en la Real orden precitada y a los artículos 22 y siguientes del Reglamento de Empleados municipales.

Madrid, 10 de Febrero de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

Vacante, por fallecimiento del que la desempeñaba, la Secretaría del Ayuntamiento de Casabermeja (Málaga), dotada con el sueldo anual de 3.750 pesetas, y en vista de que el Ayuntamiento, haciendo uso de la facultad que a estas Corporaciones otorga la Real orden de 22 de Noviembre último, ha resuelto cubrir, mediante concurso, la vacante de referencia.

Esta Dirección general ha acordado anunciar, por término de treinta días, el correspondiente concurso para cubrir dicha vacante, que, con arreglo a la Real orden citada, sólo podrá ser concursada por los Secretarios que, al solicitar tomar parte en el concurso, desempeñen en propiedad otras Secretarías de la misma categoría de la que se intenta proveer, debiendo ajustarse la tramitación del concurso expresado a cuanto se dispone para estos casos en la Real orden precitada y a los artículos 22 y siguientes del Reglamento de Empleados municipales.

Madrid, 10 de Febrero de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 26 de Enero último, publicada en la GACETA DE MADRID del siguiente día, esta Dirección general anuncia concurso para proveer en propiedad las siguientes plazas en el Hospital del Rey, de Chamarín de la Rosa:

Una de Desinfectador, dotada con 3.000 pesetas anuales; y

Una de Auxiliar de Maquinista para el lavadero, dotada con 2.000 pesetas anuales.

Los concursantes deberán ser mayores de veintidós años de edad y tener la aptitud física suficiente.

Todas las instancias han de presentarse en la Sección administrativa de este Centro directivo, acompañando a las mismas cédula personal del solicitante, certificaciones de buena conducta y negativa de antecedentes penales y cuantos documentos o certificados juzguen pertinentes con el fin de acreditar sus méritos, conocimientos, aptitudes y condiciones de garantía personal para desempeñar la plaza que pretendan.

El plazo de admisión de instancias será de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación en la GACETA DE MADRID del presente anuncio.

Oportunamente nombrará esta Dirección el Tribunal que ha de exami-

nar las instancias y documentos presentados, el cual calificará, además, los méritos, servicios, antecedentes y condiciones personales de los aspirantes, elevando, finalmente, propuesta unipersonal para cada plaza.

Los concursantes nombrados para las plazas que se indican podrán ser declarados cesantes, sin la formación previa de expediente y sin derecho a indemnización alguna, en el caso de que por negligencia, abandono, faltas graves o ineptitud en el cumplimiento de sus deberes, todo ello debidamente comprobado, lo acuerde así esta Dirección general.

Madrid, 9 de Febrero de 1925.—El Director general, F. Murillo.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 26 de Enero último, publicada en la GACETA DE MADRID del siguiente día, esta Dirección general anuncia concurso para proveer en propiedad las siguientes plazas en el Sanatorio Marítimo de Malvarrosa, en Valencia:

Una de Mozo de servicios médicos, dotada con el haber de 1.000 pesetas anuales; y

Una de Enfermero, dotada con el mismo haber anual.

Los concursantes deberán ser mayores de veintidós años y tener la aptitud física suficiente.

Las instancias han de presentarse en la Sección administrativa de este Centro directivo, acompañando a las mismas cédula personal del solicitante, certificaciones de buena conducta y negativa de antecedentes penales y cuantos documentos o certificados juzguen pertinentes, con el fin de acreditar sus méritos, conocimientos y aptitudes y condiciones de garantía personal para desempeñar la plaza que pretendan.

El plazo de admisión de instancias será de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación en la GACETA DE MADRID del presente anuncio.

El concurso se celebrará en las Oficinas del expresado Sanatorio y oportunamente nombrará esta Dirección el Tribunal que ha de examinar las instancias y documentos presentados, el cual calificará, además, los méritos, servicios, antecedentes y condiciones personales de los aspirantes, elevando, finalmente, propuesta unipersonal para cada plaza.

Los concursantes nombrados para las citadas plazas podrán ser declarados cesantes, sin la formación previa de expediente y sin derecho a indemnización alguna, en el caso de que por negligencia, abandono, faltas graves o ineptitud en el cumplimiento de sus deberes, todo ello debidamente comprobado, lo acuerde así esta Dirección general.

Madrid, 9 de Febrero de 1925.—El Director general, F. Murillo.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de la Presidencia

de Directorio Militar de 26 de Enero último, publicada en la GACETA DE MADRID del siguiente día,

Esta Dirección general anuncia concurso para proveer en propiedad una plaza de Sereno en el Sanatorio antituberculoso "Lago", de Tablada, en término de Guadarrama, dotada con el haber de 1.500 pesetas anuales.

Los concursantes deberán ser mayores de veintiún años de edad y tener la aptitud física suficiente.

Las instancias han de presentarse en la Sección administrativa de este Centro directivo, acompañando a las mismas cédula personal del solicitante, certificaciones de buena conducta y negativa de antecedentes penales y, cuantos documentos juzguen pertinentes con el fin de acreditar sus méritos, conocimientos, aptitudes y condiciones de garantía personal para desempeñar la plaza que pretendan.

El plazo de admisión de instancias será de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación en la GACETA DE MADRID del presente anuncio.

Oportunamente nombrará esta Dirección el Tribunal que ha de examinar las instancias y documentos presentados, el cual calificará, además, los méritos, servicios, antecedentes y condiciones personales de los aspirantes, elevando, finalmente, propuesta unipersonal.

El concursante nombrado para la plaza que se indica podrá ser declarado cesante sin la formación previa de expediente y sin derecho a indemnización alguna, en el caso de que por negligencia, abandono, faltas graves o ineptitud en el cumplimiento de sus deberes, todo ello debidamente comprobado, lo acuerde así esta Dirección general.

Madrid, 9 de Febrero de 1925.—El Director general, F. Murillo.

INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

Se halla vacante en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Bacza la plaza de Catedrático o Profesor de la asignatura de Lengua francesa, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Junio y 23 de Diciembre de 1918 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos y Profesores del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado dicha asignatura u otra de indudable analogía.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias

y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid, 29 de Enero de 1925.—El Subsecretario, Leániz.

Se halla vacante en la Universidad de Salamanca la Cátedra de Anatomía descriptiva y Embriología, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915, en relación con el de 17 de Febrero de 1922, y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante o de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 5 de Febrero de 1925.—El Subsecretario encargado del Ministerio, Leániz.

Se halla vacante en la Universidad de Valladolid la Cátedra de Curso de las Enfermedades de la infancia, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915, en relación con el de 17 de Febrero de 1922 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza, que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante o de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 5 de Febrero de 1925.—El

Subsecretario encargado del Ministerio, Leániz.

Se halla vacante en la Escuela Profesional de Comercio de San Sebastián la Cátedra de Francés, que ha de proveerse por concurso previo de traslación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 26 del Real decreto de 31 de Agosto de 1922 y en la Real orden de fecha de este anuncio.

Podrán acudir a este concurso los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante.

Los aspirantes elevarán sus instancias a este Ministerio acompañadas de la hoja de servicios, debidamente certificada, por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirvan, en el término de veinte días, a contar desde el de inserción de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID, plazo que se amplía en quince días para los Catedráticos residentes en Canarias.

Este anuncio se hará público en los tablones de edictos de las Escuelas de Comercio, lo cual se advierte para que los Jefes de las mismas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 7 de Febrero de 1925.—El Subsecretario, Leániz.

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

En la Real orden de 4 de los corrientes sobre adquisición de material de Geografía a la Casa Perlado Páez y Compañía, publicada en la GACETA del 13 de Diciembre último, se consigna, por error, 50 Atlas Wolekmar, en vez de 52, que es el número de los ejemplares adquiridos, como indica el importe con que figuran los mismos.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado y demás efectos.

Madrid, 22 de Diciembre de 1924.—El encargado del despacho, M. Pozo.

No habiendo aparecido en la GACETA DE MADRID la relación sobre adjudicación provisional de Escuelas por el cuarto turno, a que se refiere la orden de 30 de Enero último,

Esta Dirección general ha resuelto se reproduzca la citada relación a los efectos oportunos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Febrero de 1925.—El encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza, M. Pozo.

Señores Jefes de las Secciones Administrativas de Primera enseñanza.

RELACION A QUE HACE REFERENCIA LA ORDEN DE LA DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA, FECHA 10 DE FEBRERO DE 1925.

Maestras nombradas propietarias provisionalmente, de acuerdo con el Estatuto vigente y por el cuarto

turno, en vacantes correspondientes al segundo semestre del año 1924.

Número 3.562 de la lista general.—Doña Carmen Cano Muñoz; Escuela que se le adjudica, Laujar (Almería); fecha del nombramiento, 1-1-921.

Alta.—Doña Carmen Delgado Vicente; Santa Amalia (Badajoz); 29-9-921.

881.—Doña Paula Alemañy Cabrisas; Sección graduada práctica, Palma (Baleares); 15-9-1892.

4.391.—Doña Carmen Frígula Sarella; Alaró (Baleares); 16-10-910.

1.455.—Doña Catalina Coll Tomás; Sección graduada práctica, Palma (Baleares); 27-2-917.

2.343.—Doña Francisca Pujol Tous; Lluchmayor (Baleares); 19-11-902.

2.667.—Doña Aurora Arnica Ferrer; Sección graduada práctica, Palma (Baleares); 8-3-909.

7.347.—Doña Francisca Catani Mascaró; Lloseta, Palma (Baleares) 20-5-920.

2.583.—Doña Juana Tous Juan; Sección graduada práctica, Palma (Baleares); 7-1-908.

2.640.—Doña Margsrita Oliver Rullán; Sección graduada práctica, Palma (Baleares); 1-2-916.

5.727.—Doña Catalina Garí Nicolau; Binisalén (Baleares); 1-4-916.

2.869.—Doña Juana Villalonga Vidal; Sección graduada práctica, Palma (Baleares) 1-9-917.

5.381.—Doña Eulalia Villalonga Vidal; Villa Carlos (Baleares); 1-9-917.

7.055.—Doña Clotilde Marín Alcalá; Dirección graduada número 5, Purísima Concepción, Málaga; 1-6-920.

1.262.—Doña Margarita Fernández Leiva; Sección graduada número 2, Málaga; 5-2-917.

2.413.—Doña Teresa Rodríguez Navarro; Torre del Mar (Málaga); 1-7-914.

5.817.—Doña Elisa Fernández Rodríguez; Manzaneda (Orense); 1-2-913.

5.204.—Doña Ana Arias Adame; Vilela, Rúa (Orense); 1-8-920.

7.759.—Doña Asunción Criado Carro; Sección graduada, Villaviciosa (Oviedo); 13-2-922.

4.654.—Doña Manuela Sánchez Fernández; Avilés (Oviedo); 4-2-910.

Las anteriores adjudicaciones de destino no conceden derecho ni surtirán efecto alguno en tanto expresamente no sean confirmadas como dispone la Real orden de 31 de Enero de 1924, pudiéndose presentar reclamaciones contra las mismas en el plazo de quince días y por conducto de las Secciones administrativas de las respectivas provincias.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de Enero de 1925.—El Encargado del despacho, M. Pozo.

Señores Jefes de las Secciones Administrativas de Primera enseñanza.

Habiéndose incoado ante este Ministerio expediente para clasificar la Fundación instituida en Madrid por D. Emilio Rivera Gómez, denominada "Premio Rivera".

Esta Dirección general ha dispuesto, de conformidad con lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes de este Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se anuncia para general conocimiento. Madrid, 4 de Febrero de 1925.—El Jefe encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza, M. Pozo.

Incoado expediente ante este Ministerio para clasificar la Fundación denominada "Capilla-Panteón Martínez", instituida en Irús (Burgos) por D. José y doña María Martínez Garefa.

Esta Dirección general ha dispuesto, de conformidad con lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por un término de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes de este Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se publica para general conocimiento. Madrid, 7 de Febrero de 1925.—El Jefe encargado del despacho, M. Pozo.

CIRCULAR

Esta Dirección general ha resuelto que en el término de veinte días, a contar desde el de inserción de la presente orden en la GACETA DE MADRID, los Directores y Directoras de las Escuelas Normales remitan a este Ministerio una relación de los Ayudantes de cada Centro con los datos siguientes:

- 1.º Nombre y apellidos.
- 2.º Fecha y lugar de su nacimiento.
- 3.º Títulos académicos que poseen.
- 4.º Forma de ingreso en el cargo.
- 5.º Fecha de la posesión.
- 6.º Sección o enseñanza a que están adscritos.

Al mismo tiempo enviarán copias autorizadas de los nombramientos de dichos Ayudantes y la hoja de servicios de cada uno, consignando en ella únicamente los prestados en Escuelas Normales.

Madrid, 7 de Febrero de 1925.—El

Jefe encargado de la Dirección general, M. Pozo.

RECTIFICACIÓN

Habiéndose padecido un error de copia en el apartado segundo de la Real orden de 26 de Enero último, inserta en la GACETA DE MADRID del día 7 de los corrientes, por la que se anuncia a concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesora especial de Dibujo de la Escuela Normal de Maestras de Madrid, se reproduce el referido párrafo, debidamente rectificado, en la siguiente forma:

2.º Sólo pueden aspirar a dicha plaza las Profesoras especiales de Dibujo de las Escuelas Normales que desempeñen su cargo en propiedad, con arreglo a lo prevenido en la Real orden de 22 de Junio de 1921.

Madrid, 9 de Febrero de 1925.—El Jefe encargado de la Dirección general, M. Pozo.

A los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1855, se hace público el extravío del título de Maestra de Primera enseñanza expedido a favor de doña Angela Sancristóbal Rey-mundo, en 15 de Octubre de 1923.

Madrid, 9 de Febrero de 1925.—El Jefe encargado del despacho, M. Pozo.

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar como de beneficencia particular docente la Fundación instituida en Villapresente (Santander) por D. Francisco Ruiz de Peredo.

Esta Dirección general ha dispuesto, de conformidad con lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación y a los interesados en sus beneficios, por un término de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes de este Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se comunica para general conocimiento. Madrid, 10 de Febrero de 1925.—El Jefe encargado del despacho, M. Pozo.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Nota bibliográfica de una obra impresa en castellano en el extranjero que D. Gabriel Molina Navarro desea introducir en España, después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el Real decreto de 4 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893: La Virgen, Nuestra Señora. Su vida santísima y dichosa muerte; por el Padre Meschler, de la Compañía de Jesús.

Versión del alemán, adornada con 19 láminas.

Friburgo de Brisgovia (Alemania). Herder y Compañía, librerías editores pontificios.

En 8.º VIII. 204 páginas.

Madrid, 9 de Febrero de 1925.—

El Jefe encargado del despacho, Pérez G. Nieva.

FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES

Vista la instancia presentada por el Ayudante de Obras públicas D. Ricardo Abadías Hernández, afecto a la Jefatura de Palencia, en solicitud de que se le conceda un mes de licencia por encontrarse enfermo:

Visto el certificado facultativo expedido por el Subdelegado Inspector de Sanidad de dicha capital y el favorable informe del Ingeniero Jefe de la expresada provincia, emitido en el oficio de remisión de la licencia:

Vista la Real orden de 12 de Diciembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder al mencionado Ayudante treinta días de licencia por enfermo, con goce de sueldo entero y residencia en Lorca (Murcia).

De orden del Sr. Subsecretario encargado del despacho lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de Enero de 1925.—El Director general, Faquineto.

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

Vista la instancia presentada por el Ayudante de Obras públicas, afecto a la provincia de Segovia, D. Joaquín Grau Crespo, en solicitud de que se le conceda un mes de licencia por enfermo:

Visto el certificado facultativo expedido por el Médico municipal de aquella capital:

Vista la Real orden de 12 de Diciembre último y el favorable informe del Ingeniero Jefe de la expresada provincia, a cuyas órdenes presta el interesado sus servicios,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder al mencionado Ayudante treinta días de licencia, con goce de sueldo entero y residencia en Segovia.

De orden del Sr. Subsecretario encargado del despacho lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de Enero de 1925.—El Director general, Faquineto.

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

Vista la instancia presentada por el Torrero de faros, afecto a la Jefatura de Obras públicas de Barcelona, D. Mariano Piquer Castells, en solicitud de que se le conceda un mes de licencia por enfermo, que ha de disfrutar en Calalla:

Visto el certificado facultativo expedido por el Subdelegado de Medi-

cina de la Inspección de Sanidad de Barcelona:

Vista la Real orden de 12 de Diciembre último y el favorable informe del Ingeniero Jefe de la expresada provincia, a cuyas órdenes presta el interesado sus servicios,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder al mencionado Torrero treinta días de licencia por enfermo, con goce de sueldo entero y residencia en Calalla.

De orden del Sr. Subsecretario encargado del despacho lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de Enero de 1925.—El Director general, Faquineto.

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

CAMINOS VECINALES

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien declarar de utilidad pública los caminos vecinales siguientes:

De la carretera de Salvatierra a Maceira, en Baldomar, a la parroquia de Paranos, carretera de Villacastín a Vigo.

De la carretera de Salvatierra a Maceira, en la parroquia de Cobelo a la carretera de Villacastín a Vigo.

De la carretera de Salvatierra a Maceira, cerca de su final, a la parroquia de Graña.

De la carretera de Salvatierra a Maceira, en la parroquia de Cobelo al lugar de Mangón, parroquia de Santa Marina; y del hectómetro 5, kilómetro 7 de la carretera de Vincios a Couso al lugar de Piñeiro.

Solicitados los cuatro primeros por el Ayuntamiento de Cobelo y el último por el de Gondomar, ambos de esa provincia.

De orden del Sr. Subsecretario lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de Febrero de 1925.—El Director general, Faquineto.

Señor Gobernador civil de la provincia de Pontevedra.

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien declarar de utilidad pública los caminos vecinales siguientes:

De Lage a la carretera de Pontevedra a Puente Poldras.

De la Feria de Sotelo a Zobra, en la carretera de Carballedo a Lalín.

De Aranza al final de la carretera de Puente Caldelas a Sotomayor, y de Cerrapó a Marco; pertenecientes: el primero, a Fornelos; el segundo, a Forcary y los dos últimos, a Sotomayor; todos de esa provincia.

De orden del Sr. Subsecretario lo digo a V. S. para su conocimiento y el de los interesados. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de Febrero de 1925.—El Director general, Faquineto.

Señor Gobernador civil de la provincia de Pontevedra.

AGUAS

Trabajos hidráulicos.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien adjudicar definitivamente la subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Sella (Alicante), con excepción de las de captación, a D. Francisco Carreras, que se compromete a ejecutarlas en el plazo de cinco meses por la cantidad de 44.649 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 49.657,29 pesetas, y con arreglo a las demás condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden del Sr. Subsecretario lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Enero de 1925.—El Director general, P. D., El Jefe de la Sección, V. Martín. Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien adjudicar definitivamente la subasta de las obras del primer grupo de las de cruce del encauzamiento del Manzanares con los puentes actuales (Madrid) a D. Ramón Jalón, que se compromete a ejecutarlas en el plazo de cinco meses por la cantidad de 168.625,49 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 204.518,48 pesetas, y con arreglo a las demás condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden del Sr. Subsecretario lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Enero de 1925.—El Director general, P. D., El Jefe de la Sección, V. Martín. Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien adjudicar definitivamente la subasta de las obras de defensa de Fortaleny contra el Júcar (Valencia) a D. Arturo Azorín, que se compromete a ejecutarlas en el plazo de cinco meses por la cantidad de 108.554 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 122.383,32 pesetas, y con arreglo a las demás condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden del Sr. Subsecretario lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Enero de 1925.—El Director general, P. D., El Jefe de la Sección, V. Martín. Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien adjudicar definitivamente la subasta de las obras de casillas para las esclusas tercera y quinta del

término de Piña (Canal de Castilla), a D. Daniel Santos, que se compromete a ejecutarlas en el plazo de cinco meses, por la cantidad de 50.917,27 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 65.278,55 pesetas, y con arreglo a las demás condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden del señor Subsecretario lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Enero de 1925.—El Director general, P. D., El Jefe de la Sección, V. Martín.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien adjudicar definitivamente la subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Iscar (Valladolid), con excepción de las de captación, a D. Félix Prieto, que se compromete a ejecutarlas en el plazo de cinco meses por la cantidad de 40.276 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 44.616,56, y con arreglo a las demás condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden del señor Subsecretario lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Enero de 1925.—El Director general, P. D., El Jefe de la Sección, V. Martín.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Aprobado por Real orden de 2 de Enero actual el proyecto de canal para riegos en la margen izquierda del río Guadalmellato, que ha de derivarse del canal principal a la salida del túnel de Piconeros,

Esta Dirección general ha acordado abrir información pública respecto del mismo, durante treinta días, a contar desde esta publicación en la GACETA DE MADRID, plazo durante el cual estará de manifiesto el aludido proyecto en esta Dirección general y en el Gobierno civil de Córdoba y se admitirán en ésta las reclamaciones que se presenten.

Se hace constar que se halla constituida la Asociación de Regantes en virtud de lo dispuesto por el artículo 4.º del Real decreto de 13 de Noviembre de 1918 y nombrado el Sindicato que actúa mediante Reglamento aprobado por Real orden de 17 de Noviembre de 1923 y ampliada la zona regable por Real orden de 21 de Julio de 1921, en la que quedan comprendidas las fincas de la margen izquierda del río Guadalmellato denominadas "Riviera" y "Sotillo del Cucaral".

Los datos esenciales del proyecto se detallan en la siguiente

Nota extracto.

Obra de toma.—Situada en el ca-

nal principal, que dará el caudal necesario para el riego de 400 hectáreas, comprendidas entre las márgenes derecha del Guadalquivir e izquierda del Guadalmellato y la curva de nivel de la toma, en término de Córdoba.

Canal.—Mide 306,36 metros de longitud, seguido de un rápido de 91 metros y a continuación un sifón de 182 metros, con tubería de hierro fundido de 50 centímetros de diámetro interior, con la cual se cruzará el río Guadalmellato sobre el puente Mocho, sin que se alteren sus condiciones actuales.

Presupuesto.—Asciende el aprobado, a 70.177,44 pesetas.

Madrid, 31 de Enero de 1925.—El Director general, Faquineto.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y MONTES

Vista la instancia presentada por el Ingeniero de Montes, en expectación de ingreso en el Cuerpo, D. Manuel Escudero Tellechez, y la también presentada por el Ingeniero del mismo Cuerpo y en iguales circunstancias, D. Manuel Carrera Cejudo, solicitando se deje sin efecto la sanción que les fué impuesta por orden de esta Dirección de 1.º de Marzo de 1924 por no haber emitido su voto en la elección de la Junta de personal de Ingenieros de Montes:

Considerando que con las razones alegadas por estos Ingenieros en sus instancias se encuentra debidamente justificado el incumplimiento de lo ordenado, ya que fué debido a causas ajenas a su voluntad,

Esta Dirección general ha resuelto dejar sin efecto la referida sanción impuesta a los Ingenieros de Montes D. Manuel Escudero Tellechez y don Manuel Carrera Cejudo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Enero de 1925.—El Director general, José Vicente Arche.

Señor Presidente de la Junta de personal de Ingenieros de Montes.

Resultando vacante una plaza de Ayudante tercero del Servicio Agronómico, por pase a situación de supernumerario, a su instancia, el de igual categoría D. Antonio Esteban Clemente:

Resultando que la anterior vacante de esta categoría y clase fué declarada tercera de ascenso por Real orden de 18 de Octubre de 1924:

Considerando que son de aplicación al caso presente los preceptos del Real decreto de 29 de Septiembre del año 1919, 29 de Noviembre de 1920, 1.º de Octubre del año 1923 y concordantes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la vacante que deja el Sr. Esteban Clemente de Ayudante tercero, con 3.000 pesetas de sueldo, sea amortizada, quedando, por tanto, reducido el número de la plantilla de Ayudantes terceros a 122.

Lo que de orden del señor Subsecretario comunico a V. S. para su co-

nocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Enero de 1925.—El Director general, José Vicente Arche.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

JEFATURA SUPERIOR DE COMERCIO Y SEGUROS

De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 123 del Reglamento de Seguros, se fija el plazo de dos meses, a contar de esta fecha, para que puedan oponerse a la extinción total de la Empresa personal de seguros sobre enfermedades, hoy en liquidación, denominada Igualatorio Madrileño de Especialidades Médicas y Seguros de Enfermedad, de la que es Director propietario D. Alfonso Fernández de Soto y de los Llanos, y está domiciliada en esta Corte, calle de la Luna, 5, todos aquellos que se consideren perjudicados, acudiendo a esta Inspección dentro del indicado plazo, para exponer cuanto estimen pertinente a su derecho.

Lo que se hace público a los efectos de la mencionada disposición.

Madrid, 30 de Enero de 1925.—El Jefe superior de Comercio y Seguros, R. de Iranzo.

A fin de evitar los perjuicios que a las Compañías aseguradoras pudieran irrogarse hasta que la Jefatura Superior de Comercio y Seguros, con informe de la Junta Consultiva, estudie el modelo de póliza de incendios que cada una de ellas ha debido presentar, de conformidad con la Real orden de 5 de Junio último y con el anuncio aclaratorio publicado en el *Boletín Oficial de Seguros* de 30 del propio mes y año, quedan autorizadas dichas Compañías, que operan en el ramo de incendios, para continuar utilizando en sus operaciones los modelos vigentes aprobados por este Centro, hasta que se resuelva acerca de los nuevos modelos.

Madrid, 5 de Febrero de 1925.—El Jefe superior de Comercio y Seguros, R. de Iranzo.

JEFATURA SUPERIOR DE INDUSTRIA

Excmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Enrique Armbruster y Becker, Director gerente de la A. E. G. Ibérica de Electricidad, Sociedad anónima, domiciliada en esta Corte, Paseo de Recoletos, 17, en solicitud de que se le conceda autorización para denominar en lo sucesivo "L. J. g." al contador eléctrico "L. J. f.", de la misma Casa, aprobado por Real orden de 4 de Octubre de 1922, cuando este contador vaya ejecutado en forma que quede reducido de peso y dimensiones, sin alterar en nada sus características y por consiguiente su exacto funcionamiento:

Resultando que la Verificación oficial de Contadores eléctricos de Madrid ha emitido informe favorable al cambio de denominación citada:

Considerando que las vigentes Instrucciones reglamentarias para el servicio de la Verificación de los contadores de electricidad exigen el estudio y aprobación de cada nuevo sistema de contadores que se ofrezcan al público, con todos los requisitos que en su capítulo II se establecen, requisitos que en este caso no son necesarios, pues no se trata de un nuevo contador, sino de disponer el modelo ya aprobado en tal forma

que quede reducido de peso y dimensiones, sin alterar las características del tipo de contador aprobado por Real orden de 4 de Octubre de 1922,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Se concede a la Casa A. E. G. Ibérica de Electricidad, Sociedad anónima, la autorización solicitada por D. Eugenio Armbruster y Becker, Director gerente de la misma, para variar el peso y dimensiones del contador "L. J. f." y para el cambio de denominación precitada, sin que dicha autorización le permita introducir la más pequeña va-

riación que afecte a cualquiera de los órganos de regulación o a los elementos esenciales que caracterizan el sistema aprobado por Real orden de 4 de Octubre de 1922.

2.º Que esta resolución se publique en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de este Ministerio.

Lo que de Real orden comunicada digo a V. E. para su conocimiento y traslado a la Verificación interesada. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 4 de Febrero de 1925.—El Jefe superior de Industria, J. Flórez Posada.

Señor Gobernador civil de Madrid.

